

## 2. Despacho del Viceministro General

Bogotá D.C.,



Radicado: 2-2024-010638  
Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024 08:49

Honorable Senador  
**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Senado de la República  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Bogotá D.C.,

**Asunto:** Comentarios al texto publicado para el Proyecto de Ley No. 191 de 2023 Senado “*Por medio de la cual se adoptan medidas para profesionalizar las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas*”.

Radicado entrada  
No. Expediente 8901/2024/OFI

Respetado Presidente:

En atención a la solicitud de impacto fiscal formulada por el Honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003<sup>1</sup>, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto publicado para el proyecto de ley del asunto, en los siguientes términos:

El proyecto de ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto “(...) *adoptar medidas para profesionalizar las Unidades de Trabajo Legislativo de los congresistas mediante la modificación de las nomenclaturas, requisitos generales de los cargos y asignación de funciones como una medida para promover la idoneidad de los funcionarios que contribuyen en la labor legislativa*”<sup>2</sup>.

Una vez revisado el articulado propuesto, este Ministerio manifiesta que no tiene observaciones de tipo presupuestal, teniendo en cuenta que el proyecto conserva el número de empleados y/o contratistas que pueden integrar las respectivas Unidades de Trabajo Legislativo y de igual manera se mantiene el valor mensual máximo de la remuneración para cada Unidad de Trabajo Legislativo en cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Gaceta del Congreso de la República No. 1587 de 2023, Pág. 1.

Continuación oficio

Por último, se informa que este Ministerio en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 estará al tanto del trámite legislativo que surta el proyecto de ley y de las propuestas que se incluyan en las diferentes ponencias y textos aprobados en los respectivos debates, de manera que, en caso de considerarlo necesario, dará a conocer las observaciones de carácter fiscal a que haya lugar.

Igualmente, manifiesta muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Cordialmente,

**DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA**

Viceministro General de Hacienda y Crédito Público.  
DGPPN/OAJ

**Revisó:** Germán Andrés Rubio Castiblanco

**Elaboró:** María Camila Pérez Medina

**Con Copia:** Dra. Yury Lineth Sierra Torres – Secretaria General de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República



zHB1 DNaZ tp3h baWv u+St ZgVB jtW=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO